

ANUNCIO

11.423

Que el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre del presente adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente las siguientes Bases Reguladoras de los Premios de Embellecimiento Fuerteventura Te Queremos Bonita!!

PREMIOS DE EMBELLECIMIENTO FUERTEVENTURA TE QUEREMOS BONITA

Con una población mayoritaria y progresivamente concienciada, en esta isla hemos apostado sin dudas por un modelo de desarrollo sostenible, que cuide y ponga en valor una naturaleza privilegiada y en el que avancemos con decisión hacia la independencia en la producción de energía y, con ella, de agua y alimentos.

En esa apuesta, juega un papel muy importante la conservación y mejora de nuestros singulares entornos urbano y rural, cuidando con esmero la creación y mantenimiento de espacios verdes y el respeto de las construcciones, amurallamientos y actuaciones similares hacia la arquitectura que nos identifica y que mejor se ha adaptado a las características de este territorio.

Conscientes de la responsabilidad que todas y todos tenemos en la mejora del medio, tanto en los pueblos como en los espacios urbanos, se despliega el Plan de embellecimiento de la isla, bajo el lema 'Fuerteventura, te queremos... bonita!!', un conjunto de programas de intervención que, desarrollados sobre todo por empresas locales, contribuirán a dinamizar nuestra economía y, con ello, a consolidar y crear empleo.

El Plan Insular de Embellecimiento que emprende este Cabildo, contando con la estrecha colaboración de los seis Ayuntamientos de la isla, busca, sobre todo, que cada una o uno de los habitantes de Fuerteventura -a través y junto a asociaciones, colectivos y empresas- hagamos nuestro el compromiso de cuidar cada metro cuadrado de este territorio como lo que es: 'nuestra casa'.

En esa dirección y en el marco de acción de la Reserva de la Biosfera, el Cabildo de Fuerteventura convoca estos premios.

Bases de la Convocatoria de los

Premios de Embellecimiento 'Fuerteventura, te queremos... bonita!!'

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es premiar e incentivar el compromiso ciudadano en el cuidado y la mejora del entorno paisajístico de nuestra isla, a través del reconocimiento ante el conjunto de la ciudadanía de aquellos comportamientos y actuaciones de los que se haya derivado una mejora del medio.

Segunda. Modalidades.

Los Premios se distinguirán en dos modalidades:

- Premio de Embellecimiento 'Entornos Biosfera', destinado a reconocer actuaciones de mejora que se lleven a cabo por parte de los propietarios de viviendas en sus exteriores.

- Premio de Embellecimiento 'Pueblos/Barrios Biosfera', con los que se valoran intervenciones en los pueblos y zonas rurales o urbanas de la isla, protagonizados por colectivos vecinales y dirigidos a la mejora de un pueblo en su conjunto o en alguno/s de sus espacios públicos.

Tercera. Contenido.

En cada una de las dos modalidades, se premiará el cuidado y las mejoras que particulares y/o entidades (con expresa excepción de las Administraciones públicas y según el premio del que se trate) hayan desarrollado o estén llevando a cabo en el medio urbano o rural.

En tal sentido, se tendrán en consideración -sin perjuicio de que, a criterio del Jurado, se valoren otros elementos que tengan directamente que ver con el objeto de estas convocatorias-, sobre todo, los siguientes aspectos:

- La limpieza y el cuidado del entorno.

- La preservación de valores arquitectónicos que respeten y potencien la identidad de esta tierra y contribuyan a revalorizar el paisaje que es característico de Fuerteventura.

- La sencillez y adecuación al entorno de cuantos elementos decorativos se utilicen, con especial atención a la plantación y mantenimiento de especies vegetales, valorándose en particular la flora autóctona.

- Las soluciones imaginativas y respetuosas con el medio ambiente en la dotación de servicios esenciales: suministros de agua y energía eléctrica, conexión con las redes de comunicaciones, saneamiento, recogida y reciclaje de residuos...

Cuarta. Alcance.

Los Premios a que hacen referencia las presentes Bases podrán concederse:

. El Premio ‘Entornos Biosfera’, a las personas y/o entidades propietarias o que gestionen con título jurídico equivalente viviendas, edificios o fincas que puedan considerarse una unidad de explotación y/o residencia.

. El Premio ‘Pueblos/Barrios Biosfera’, a los colectivos vecinales que acrediten haber protagonizado la mejora de su pueblo, barrio o zonas de éstos, conforme a los objetivos de esta convocatoria.

Quinta. Periodicidad.

Los Premios de Embellecimiento ‘Fuerteventura, te queremos... bonita!!’ podrán concederse, con una periodicidad no superior al año, a propuesta motivada del Jurado designado al efecto, que se reunirá para esta finalidad, a convocatoria de su Presidente o por iniciativa de al menos dos de sus miembros, cuando lo considere oportuno, sea por la presentación de candidaturas o por la existencia de situaciones ejemplares que sus miembros puedan considerar merecedoras de estos reconocimientos, habiendo transcurrido en ambos casos un período de tiempo superior al año desde la última concesión.

En todo caso, el Cabildo de Fuerteventura podrá publicitar periódicamente estos Premios, invitando a la población y a los colectivos sociales a presentar candidaturas.

Sexta. Dotación de los Premios.

Estos Premios contarán con los siguientes reconocimientos y dotación presupuestaria:

Una dotación económica de 1.000 euros para el primer clasificado en la modalidad Premio de Embellecimiento “Entornos Biosfera” y una de 2.000 euros para el primer clasificado en la modalidad Premio de Embellecimiento “Pueblos / Barrios Biosfera”

- Un Diploma acreditativo, en el que en esencia se reproducirá el Acuerdo Plenario por el que se concede el Premio de Embellecimiento.

- Una Placa conmemorativa, que la persona o colectivo ganador/es podrá/n colocar en lugar visible en el entorno de la vivienda, edificio, finca, pueblo o zona cuyos cuidado y mejora le/s haya/n hecho merecedor/es de este Premio.

Séptima. Presentación de candidaturas.

Las propuestas de candidatos se formularán por particulares o colectivos mediante solicitud razonada dirigida al Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

Acompañando esa instancia, deberán presentarse cuantas pruebas (memoria, documentos gráficos, etc.) se consideren oportunas en orden a que queden evidenciados los méritos que, a juicio de quienes presenten la candidatura, hacen merecedor/es al/a los candidato/s de obtener el Premio de Embellecimiento.

No pueden optar a los premios las actuaciones en las que haya contado con participación activa de un miembro del jurado.

Asimismo, el Jurado podrá proponer de oficio la concesión de estos Premios a personas o entidades que no hayan adquirido la condición de candidatas mediante la presentación de una candidatura.

Octava. Jurado.

El Cabildo de Fuerteventura aprobará, mediante Decreto del Presidente, la composición del Jurado proponente de la concesión de estos Premios.

Sus miembros, que no podrán exceder de cinco y que estarán presididos por el Presidente o Consejero/a en quien delegue al efecto, serán designados entre personas a las que por su trayectoria se pueda considerar con criterio para decidir en esta materia y que por su dedicación habitual no tengan la más mínima incompatibilidad con el objeto de su tarea. El secretario del Jurado será un funcionario de carrera del Cabildo de Fuerteventura, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros de este Jurado lo serán por tanto tiempo como medie entre su nombramiento y la revocación del mismo, a través del correspondiente Decreto, que podrá renovar total o parcialmente la composición sin ninguna exigencia previa.

Novena. Fallo

El fallo del Jurado se elevará al Pleno de la Corporación a través de la Presidencia, antes de la fecha prevista para el cierre del ejercicio presupuestario, y la Resolución de concesión de los Premios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Contra dicha Resolución de concesión que pondrá fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo o, con carácter previo, el Recurso Potestativo de Reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de los premios se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1059200D22799.

La entrega de los premios concedidos se efectuará en acto público, convocado al efecto.

Novena. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

2. Abrir un plazo de información pública de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 48 LBRL). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente.

Puerto del Rosario, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

136.065

ANUNCIO

11.424

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2017

la “MODIFICACIÓN DE LOS APARTADOS G) E I) DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, se publica el texto íntegro de la modificación de los apartados g) e i) del artículo 84, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de su entrada en vigor, significando que contra el mismo podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

“Artículo 84. Formación y aprobación del Presupuesto.

...

g) El acto de aprobación provisional del presupuesto del Cabildo, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo de plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y para el examen del mismo por las personas interesadas se publicará simultáneamente de modo desagregado con sus Bases de Ejecución en el Portal Web Corporativo o Sede Electrónica.

i) El Presupuesto, definitivamente aprobado, con o sin modificaciones sobre el provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, resumido por capítulos, así como la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral Fijo para dicho ejercicio”.

Puerto del Rosario, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

135.335

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Órgano de Apoyo
al Consejo de Gobierno Insular

ANUNCIO

11.425

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba